



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO RESOLUCIÓN NÚMERO 2818 DE

(2 9 JUN. 2012 )

"Por la cual se revoca la Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

## EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, conforme a lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y, en cumplimiento de la cláusula de condición resolutoria, establecida en el Artículo Segundo de la Resolución No.3454 de 2011 y,

## **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO transfirió a título gratuito al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, el pleno dominio que tenía sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.260-277264, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, cuya ubicación, área y linderos obran en la mencionada Resolución.

Que, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011, se estableció la **CONDICIÓN RESOLUTORIA**, mediante la cual, como allí se expresa, la mencionada Resolución quedó "sujeta a condición resolutoria, en caso de que el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER no diere al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación para la "construcción de la Villa Olímpica de los Juegos Nacionales del 2012", para la cual fue solicitado".

Que, vencido el plazo de seis (6) meses, a que se alude, contados a partir de la fecha de la expedición de la Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011 y, mediante comunicación de fecha 16 de abril de 2012, el señor Gobernador de Norte de Santander, manifestó "la imposibilidad legal, técnico ambiental y, presupuestal que ha afectado la intervención del predio con matrícula inmobiliaria número 260-277264, el cual fue transferido a título gratuito a favor del Departamento Norte de Santander mediante Resolución No.3454 del 08 de septiembre de 2011 bajo condición resolutoria, conforme al contenido del citado acto y, la consecuente realización del proyecto de construcción de una Villa Olímpica", para lo cual fue solicitado el inmueble.

Que, en tal sentido, al no haber dado el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación para la "construcción de la Villa Olímpica de los Juegos Nacionales del 2012", para la cual fue solicitado, y la expresa manifestación del señor Gobernador de Norte de Santander de renunciar a la ejecución del proyecto de Villa Olímpica, dada "la imposibilidad legal, técnico ambiental y, presupuestal" para hacerlo, procede revocar la Resolución No.3454 del 08 de septiembre de 2011.

En mérito de lo expuesto,

apia - consect

	,	6. 6. 7. 13		
RESOLUCION	NÚMERO	6010	de 2012	Hoja N°

Continuación de la Resolución "Por la cual se revoca la Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCATORIA.- REVOCAR la resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011, mediante la cual, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO transfirió a título gratuito al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, el pleno dominio que tenía sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-277264, ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, cuyos linderos y especificaciones obran en la precitada Resolución; en aplicación de la condición Resolutoria, contenida en el artículo Segundo de la citada Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011, al no haber dado el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación para la "construcción de la Villa Olímpica de los Juegos Nacionales del 2012", para la cual fue solicitado".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGISTRO.- La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DE REGISTRO.- Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1º de la Ley 708 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y La presente Resolución y revoca la Resolución Número 3454 del 8 de septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERGIO DIAZ GRANADOS GUIDA